



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 1 de 10

13.

RESOLUCIÓN No. 001 DEL 08 de marzo de 2023

POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, INCORPORANDO RECURSOS AL FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES – FONDO DE LA EXTENSIÓN FACATATIVÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA EXTENSIÓN FACATATIVÁ, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* señala en su artículo 57 que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”*.

Que el Acuerdo 0035 del 9 de diciembre de 1997, *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad”*, señala en el artículo 21 que: *“CONFORMACIÓN DEL COMITÉ UNIVERSITARIO DE POLÍTICA FISCAL COUNFIS. El COUNFIS será un organismo asesor de la rectoría para el establecimiento de la política fiscal y de la coordinación del sistema presupuestal”*.

Que el Acuerdo 0035 de 1997, señala en el artículo 22 numeral 3 que: *“FUNCIONES DEL COUNFIS. Será funciones del COUNFIS:*

3. Las demás que establezcan los reglamentos y los acuerdos superiores”.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 2 de 10

Que según el Acuerdo 035 de 1997 en su artículo 4 establece: *“FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica por el legislador o por disposición de la entidad”*.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-220 de 1997 establece lo siguiente: *“(…) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (…) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que ‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (…)’”*

Que el Fondo de Seccionales y Extensiones se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000017 del 25 de julio de 2019 *“Por el cual se crean los fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca”* y está reglamentado según la Resolución 000197 del 30 de diciembre de 2019 *“Por la cual se reglamenta el Fondo Especial de las Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca”*.

Que la Sentencia C-315 de 2021 de la Corte Constitucional señala *“(…) En efecto, los recursos que la Nación aporta a las IESP, independientemente de que correspondan a su base presupuestal o sean aportes adicionales, son determinantes para el adecuado funcionamiento de estas instituciones y, por ende, fundamentales para garantizar la prestación del servicio público de educación superior (…)”*

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, dispuso que: *“(…) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (…). De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”*.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca a través del Acuerdo 019 del 15 de diciembre de 2022, fijó los cómputos del presupuesto rentas y gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.440.277.842)** para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 3 de 10

Que del presupuesto aprobado mediante el Acuerdo 019 del 15 de diciembre de 2022 para el Fondo Especial de Seccionales y Extensiones por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.440.277.842)**, al Fondo Especial de la extensión Facatativá se le asignaron **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)** que corresponden a RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 000197 de 2019 en su artículo 2 numeral 1: *“INGRESOS: El Fondo Especial estará constituido por los siguientes ingresos:*

1. *Los provenientes de órdenes, contratos y convenios para la realización de las asesorías, consultorías, estudios y prestación de servicios.”*

Que el Acuerdo 019 de 2022 señala en su artículo 22: *“Los(as) Directores(as) Administrativos de las Seccionales y Extensiones, y los directores de fondos especiales (el Decano(a) de la Facultad de Ciencias del Deporte, el/la Director(a) de Investigación, el/la Director(a) de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, el /la Directora(a) del Instituto de Posgrados y el/la Vicerrector(a) Académica), como ordenadores del gasto de cada uno de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca, podrán suscribir contratos, ordenes, convenios y en consecuencia están en la obligación de autorizar compromisos hasta por un valor igual al señalado en cada uno de los conceptos de apropiación contenidos en sus presupuestos”.*

Que el Acuerdo 019 de 2022 señala en su artículo 23: *“Los ordenadores del gasto de los fondos especiales, se deben acoger a lo establecido en el Acuerdo 035 de 1997 Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca, Acuerdo 012 de 2012 Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca, Resolución 206 de 2012 Manual de Contratación de la Universidad, Resolución 170 de 2017 ajusta y modifica la Resolución 206”.*

Que el Acuerdo 019 de 2022 establece en su artículo 39: *“El Rector o los ordenadores del gasto podrán realizar en cualquier mes del año reducciones, aplazamientos y adiciones de las apropiaciones presupuestales de forma total o parcial, cuando así lo ameriten las circunstancias, dando cumplimiento al literal D del capítulo IX del Acuerdo 0035 del 9 de diciembre de 1997, “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca” y de acuerdo a los procedimientos internos de la Institución”.*

Que mediante la Resolución Rectoral 153 del 23 de diciembre de 2022 se liquidó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Que el Ordenador del Gasto del **FONDO ESPECIAL DE LA EXTENSIÓN FACATATIVÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** el Director de la extensión Facatativá, el 22 de septiembre del año 2022 aprobó en el SECOP 2, Contrato Interadministrativo N. CO1.PCCNTR.4031278 de 2022 celebrado entre el Municipio de Funza y la Universidad de Cundinamarca – extensión Facatativá por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)** con objeto: *“Brindar cursos de educación complementaria certificados para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales, dentro del programa “Funza ciudad universitaria” del municipio de Funza”.*



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 4 de 10

Que mediante Resolución 001 del 13 de octubre de 2022 *“Por la cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, incorporando recursos al fondo especial de seccionales y extensiones – fondo de la extensión Facatativá y se dictan otras disposiciones”* se incorporaron recursos para la ejecución del Contrato Interadministrativo N. CO1.PCCNTR.4031278 de 2022.

Que, según viabilidad técnica del Director de la extensión Facatativá, manifiesta lo siguiente:

“Por razones ajenas a nuestra voluntad y del municipio de Funza, se acuerda suspender el contrato a partir del 1 de diciembre del año 2022, y teniendo en cuenta que por parte de la entidad contratante es decir del municipio de Funza, se realizaron diversas actividades y se desarrollaron estrategias para la convocatoria del total de la población beneficiada, tales como reuniones con rectores, circulares informativas anunciando la convocatoria, visitas presenciales a los estudiantes entre otras, logrando así la asistencia de 95 estudiantes del total de la meta, equivalente a un total de 360 estudiantes, población objeto contemplada en el contrato interadministrativo para un total de ejecución del 26.3%, de cual se tuvo un ingreso el 05/12/2022 por \$27.000.000 (Veintisiete millones de pesos)...”

Que según constancia emitida por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de Cundinamarca, el día 14 de febrero de 2023, durante la vigencia 2022 el Contrato Interadministrativo N. CO1.PCCNTR.4031278 de 2022 contó con un ejecutado en registros presupuestales por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.200.000)**.

Que según certificación emitida por la Tesorera General de la Universidad de Cundinamarca el día 16 de febrero de 2023, a la fecha se encuentra la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.800.000)** en la cuenta bancaria No 406000140029, del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, correspondiente al Fondo especial Extensión Facatativá.

Que del valor del Contrato Interadministrativo N. CO1.PCCNTR.4031278 de 2022 por **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000)** ingresaron recursos en el año 2022 por valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000)** y se ejecutaron recursos por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.200.000)** teniéndose un saldo en bancos a 31 de diciembre de 2022 de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.800.000)**.

Que del valor del Contrato Interadministrativo N. CO1.PCCNTR.4031278 de 2022 por **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000)** se ejecutó presupuestalmente en el año 2022 un valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.200.000)** teniéndose un saldo presupuestal pendiente por ejecutar de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$75.800.000)** por lo cual se hace necesario incorporar al presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Especial de la extensión Facatativá de la vigencia 2023 el valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$75.800.000)**.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 5 de 10

Que el Director de la extensión Facatativá en certificación del día 17 de febrero de 2023 manifiesta lo siguiente:

“...me permito solicitar su apoyo para iniciar el trámite de la incorporación de recursos a las siguientes cuentas para el presupuesto de ingresos RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN EXTENSIÓN FACATATIVÁ y la cuenta en el presupuesto de gastos 2 02 02 02 09 02 04 -1 SERVICIOS DE EDUCACIÓN EXTENSIÓN FACATATIVÁ , para lo cual se requiere una adición de \$75.800.000 teniendo en cuenta la información brindada por la oficina de presupuesto por lo cual se hace necesario equilibrar el presupuesto de ingresos con el gasto”.

Que el Director de la extensión Facatativá en certificación del día 17 de febrero de 2023 manifiesta:

“Teniendo en cuenta la resolución 197 de 2019 por la cual se reglamentan los fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca en el Art.4 Excedentes se mantendrá el 15% del presupuesto inicial del valor del convenio en la cuenta Transferencias Internas y una vez se liquide el contrato se hará el tramite pertinente para la transferencia de excedentes adicionales a los que haya lugar”.

Que la presente modificación presupuestal cuenta con la respectiva Viabilidad Técnica por parte del Ordenar del Gasto del Fondo, la Viabilidad Financiera por parte del Director Financiero y la Viabilidad del Director de Planeación Institucional.

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión ordinaria realizada el día 21 de febrero de 2023, revisó, viabilizó y recomendó al Ordenador del Gasto del Fondo Especial de la extensión Facatativá, realizar la modificación del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia comprendida entre el (01) primero de enero al (31) treinta y uno de diciembre de 2023, con el propósito de incorporar los recursos del FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES – Fondo Especial de la extensión Facatativá.

Que teniendo en cuenta la incorporación y modificación aprobada al presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca, se hace necesario modificar la Resolución 153 del 23 de diciembre de 2022, adicionando por incorporación recursos de capital por un valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$75.800.000)**.

RESUELVE:



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 6 de 10

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 9 de la Resolución 153 del 23 de diciembre de 2022, para adicionar a la liquidación del presupuesto de rentas del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, en los recursos de capital la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$75.800.000)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	Concepto	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
2								RECURSOS DE CAPITAL	75.800.000
2	10							RECURSOS DEL BALANCE	12.800.000
2	10	1						RECURSOS DEL BALANCE	12.800.000
2	10	1	01					RECURSOS DEL BALANCE	12.800.000
2	10	1	01	01				RECURSOS DEL BALANCE	12.800.000
2	10	1	01	01	1			RECURSOS DEL BALANCE	12.800.000
2	10	1	01	01	1	01		RECURSOS DEL BALANCE	12.800.000
2	10	1	01	01	1	01	20	RECURSOS DEL BALANCE - RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN - EXTENSIÓN FACATATIVÁ	12.800.000
2	12							RECURSOS DE TERCEROS	63.000.000
2	12	4						RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	63.000.000



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 7 de 10

Nivel estructural	Nivel renfisico	Subnivel renfisico	Concepto	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
2	12	4	01					RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	63.000.000
2	12	4	01	01				RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	63.000.000
2	12	4	01	01	1			RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	63.000.000
2	12	4	01	01	1	03		RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN VIGENCIAS ANTERIORES	63.000.000
2	12	4	01	01	1	03	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN - EXTENSIÓN FACATATIVÁ VIGENCIAS ANTERIORES	63.000.000
TOTAL INGRESOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES									75.800.000

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 10 de la Resolución 153 del 23 de diciembre de 2022, para adicionar a la liquidación de los gastos del Presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023, la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$75.800.000)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

2.Gastos de Funcionamiento del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca



- (FUSAGASUGÁ) -

Página 8 de 10

Tipo Gasto	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	DEPENDENCIA	OBJETO DE GASTOS	UNIDAD DE DESTINO	APROPIACIÓN PRESUPUESTO	RECURSOS DEL BALANCE - RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN VIGENCIAS ANTERIORES	TOTAL
2							GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		75.800.000			-
2	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		62.300.000			-
2	02	02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		62.300.000			-
2	02	02	02				ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		62.300.000			-
2	02	02	02	09			SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		62.300.000			-
2	02	02	02	09	02		SERVICIOS DE EDUCACIÓN		62.300.000			-
2	02	02	02	09	02	04 -1	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	EXTENSIÓN FACATATIVÁ	62.300.000	12.800.000	49.500.000	62.300.000
2	11						TRANSFERENCIAS INTERNAS		13.500.000			-
2	11	01					TRANSFERENCIAS INTERNAS		13.500.000			-
2	11	1	01				TRANSFERENCIAS INTERNAS		13.500.000			-

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 9 de 10

Tipo Gasto	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	DEPENDENCIA	OBJETO DE GASTOS	UNIDAD DE DESTINO	APROPIACIÓN PRESUPUESTO	RECURSOS DEL BALANCE - RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN VIGENCIAS ANTERIORES	TOTAL
2	11	01	01	01			TRANSFERENCIAS INTERNAS		13.500.000			-
2	11	01	01	01	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS		13.500.000			-
2	11	01	01	01	01	04 -1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	EXTENSIÓN FACATATIVÁ	13.500.000		13.500.000	13.500.000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES									75.800.000	12.800.000	63.000.000	75.800.000
											TOTAL GASTOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES	75.800.000

ARTÍCULO TERCERO: CONCEPTOS DE GASTO: La Universidad de Cundinamarca con respecto a las disposiciones generales de los conceptos de gasto, tendrá como referente lo dispuesto en el Catálogo de Clasificación Presupuestal SUE y los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución es un acto modificatorio, que aplica a los artículos mencionados anteriormente, por consiguiente, los demás artículos y contenido de la Resolución 153 de 2022 continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Con la liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad realizada mediante la presente Resolución, se deben ajustar el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el Plan Anual de Adquisiciones – PAA.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 10 de 10

ARTÍCULO SEXTO: Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación.

Dado en Fusagasugá, a los 8 días del mes de marzo de 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSWALDO VANEGAS FLOREZ

**Ordenador del Gasto del Fondo Especial de la Extensión Facatativá
Universidad de Cundinamarca**

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN - Directora Financiera

Revisó: NELLY PILAR UBAQUE GUTIÉRREZ – Jefe Oficina de Presupuesto

Revisó. JHENY LUCÍA CARDONA RICARD - Directora Jurídica

Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional (F-A)

13.3.3.